

CONTRATO No.89/2015  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 01/2015  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.36/2015  
FONDOS GENERAL

Nosotros, **ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número:

, y número de Identificación Tributaria

, actuando en carácter de Director y Representante Legal, en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**, cuyo Número de Identificación Tributaria es:

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número doscientos cuarenta y nueve/dos mil quince, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Eivia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL"; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: ; con Número de Identificación Tributaria:

, actuando en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

, calidad que compruebo con: a) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, el día veinticuatro de mayo del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al Número , del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil once; la cual contiene los estatutos que rigen actualmente a la sociedad, cuyo texto se considera el único en vigencia; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, el día siete de enero del año dos mil trece e inscrito en el Registro de Comercio al Número ONCE, del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de enero del año dos mil trece; en dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, en dicho poder consta que el apoderado nombrado fue facultado para representar a la sociedad única y exclusivamente en la negociación de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones, pudiendo suscribir los contratos y contraer las obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o privados; quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato

*Handwritten signature and date:*  
2:55 PM  
29/01/15

proveniente del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 01/2015 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL, a precios firmes "La adjudicación número 36/2015", según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Precio mensual (USD\$)	Valor total (USD\$) por 8 meses
1	TELEFONÍA FIJA E1 (descrito en cuadro 2 de los anexos de las bases de Licitación) Distribuido así: Dos (2) en el Edificio Torre, Dos (2) en Edificio Anexo. (Incluye tráfico de llamadas entre las líneas móviles contratadas y líneas fija E1 y de las líneas fijas E1 a las líneas móviles) para las líneas fijas el valor del minuto será según cuadro 9 y 10 de la pag. 13 folio 017 de la oferta de la contratista.		4	0.00	0.00	0.00
2	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR TIPO A: Samsung Galaxy S5/SM-G900 Líneas con plan de datos de 3G Nacional, envío y recepción de correo electrónico; oficina móvil, asimismo Incluye: * cargo de navegación mensual (\$15.00), * Seguro Mensual (\$3.00) * Group Calling (\$4.52) según página 3 de la resolución de adjudicación. (incluye tráfico de llamadas entre las líneas móviles contratadas y líneas fija E1 y de las líneas fijas E1 a las líneas móviles)		2	22.52	45.04	360.32
2	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR TIPO B: M4 TEL STYL SS 4045 Plan de llamadas libres nivel nacional; con navegación vía WIFI para envío y recepción de correo electrónico. Group Calling (incluye tráfico de llamadas entre las líneas móviles contratadas y líneas fija E1 y de las líneas fijas E1 a las líneas móviles)		56	4.52	253.12	2,024.96
TOTAL.....					\$298.76	\$2,385.28

Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios. Asimismo en caso que el Hospital requiera las 5 líneas para futuros crecimientos, estas tendrán el siguiente costo:

A	Descripción	B	C	D	E	F	G	H
Cantidad		Cargo único de activación	Cargo básico mensual	Cargo de navegación mensual	Seguro Mensual	Group Calling	A* (B+C+D+E+F)	G * 8 Meses
5	Líneas para futuros crecimientos en cualquiera de los planes ofertados *	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	\$4.52	\$ 22.60	US \$ 180.80
							TOTAL POR OCHO MESES (IVA INCLUIDO)	US\$ 180.80

Modalidad del plan ofertado: \* Estas líneas podrán ser escogidas en cualquiera de los planes ofertados, durante el período que el contrato estipule, sin generar costo adicional. \*\*Referencia Cuadro 5, columna Seguro. Las líneas inicialmente tendrán un monto para voz de \$0.00, se proporcionaran las credenciales para que el Administrador de cada Establecimiento o área, configure el saldo mensual según el perfil de las líneas. Del saldo asignado se cobrara lo consumido por línea, esta facturación será adicional a las cuotas fijas del cuadro 8 de la oferta. Las líneas al terminar el saldo post pago asignado por el titular podrán ser recargadas con saldo prepago, la tarifa por minuto prepago vigente es de \$0.017 el minuto con cobro al segundo exacto (aplican promociones de doble, triple, cuádruple saldo y cualquier otra promoción publicada para prepago) las recargas podrán ser por medios electrónicos ó tarjetas.

#### TABLAS DE CÁLCULO- TELEFONÍA FIJA Y CELULAR

Tráfico fuera de la Red Institucional	
Fijo-móvil y fijo-fijo	
Fijo – Móvil	
Teléfono: Telefónica	\$0.1565
Teléfono: Telecom	\$0.07
Teléfono: Telemóvil	\$0.1565
Teléfono: Digicel	\$0.1565
Teléfono: Red	\$0.1565
Fijo – Fijo	
Locales	\$0.023
Nacionales	\$0.023

Tráfico fuera de la Red Institucional	
móvil-móvil y móvil-fijo	
Móvil – Móvil	
Teléfono: Telefónica	\$0.0452
Teléfono: Telecom	\$0.0452
Teléfono: Telemóvil	\$0.0452
Teléfono: Digicel	\$0.0452
Teléfono: Red	\$0.0452
Móvil – Fijo	

Locales	\$0.0452
Nacionales	\$0.0452

**\*\* Fuente Resolución de Adjudicación No. 36/2015 dictada a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de Abril de dos mil quince firmada por la Ministra de Salud. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Condiciones, y Especificaciones Técnicas del Servicio será como quedó establecido en la oferta presentada por la contratista de fecha 15 de abril de 2015, para la licitación pública N°.01/2015, en lo que aplique para el Hospital. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N° 36/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, con cargo a los Cifrados Presupuestarios: 2015-3202-3-02-02-21-1. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El HOSPITAL se compromete a pagar a la CONTRATISTA por los ocho meses la cantidad total de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,385.28)** más tráfico de llamadas fuera del servicio corporativo el cual se cobrará según lo establecido en la oferta, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se hará por medio de ocho cuotas consecutivas de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$298.76)** más tráfico de llamadas fuera del servicio corporativo y para ello El hospital bajo resolución interna podrá asignar saldo a cada línea para llamadas externas fuera del plan corporativo según considere necesario; del saldo asignado la contratista cobrará lo consumido por línea, esta facturación será adicional a las cuotas fijas del cuadro 8. Las líneas al terminar el saldo post pago asignado por el titular podrán ser recargadas con saldo prepago, la tarifa por minuto prepago vigente es de \$0.017 el minuto con cobro al segundo exacto (aplican promociones de doble, triple, cuádruple saldo y cualquier otra promoción publicada para prepago), las cuotas en mención serán pagadas de la siguiente manera: El pago se efectuará con cheque por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que el contratista presente en la Tesorería del Hospital, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación número de contrato, número de Licitación, Número de Resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el administrador del contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de cobertura del Servicio será de OCHO MESES, a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El lugar de Prestación del Servicio será en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en Final 25 Avenida Norte, y Final 27 Calle Poniente Boulevard de Los Héroes, San Salvador, según lo descrito en cuadro 2 y 5 de los anexos de las bases de licitación. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la oferta de la contratista, identificando las posibles averías que posean. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada**

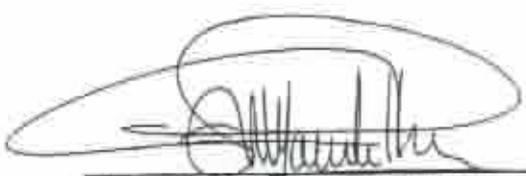
por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato, Jefe Superior Inmediato y el Representante de LA CONTRATISTA, lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del Guardalmacén, el Representante de LA CONTRATISTA que entrega, firma del Administrador de Contrato y Jefe Superior Inmediato. La vigencia de este Contrato será a partir del día uno de mayo de dos mil quince y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de la firma del contrato. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** LA CONTRATISTA garantizará el buen servicio brindado, para lo cual presentará en la UACI del HOSPITAL, una Garantía de Buen Servicio equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recepción definitiva del Servicio, posteriores a la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de prestación del Servicio establecido y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de dicha fecha. La UACI proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital, ubicada en Final 27 Calle Poniente y Boulevard de Los Héroes, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradores del Contrato, quien es nombrado por la Titular del HOSPITAL, mediante Acuerdo Institucional N° 002 de fecha seis de enero de dos mil quince, Modificación de Asignación de Funciones para el Proceso de Seguimiento de Contratos, en el cual se nombra administrador de contrato al Ing. Nelson Sigfredo Arévalo López, Jefe Departamento de Informática, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez

informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administradores del Contrato, en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. En caso de atrasos LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del Hospital, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL Hospital y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del HOSPITAL. **Prohibición de modificación:** Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLÁUSULA DECIMA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL HOSPITAL la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** SI LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) Por la mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán de mutuo acuerdo acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de

interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, se reserva la facultad de Interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación del servicio objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final 25 Avenida Norte, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 17 Avenida Norte Col. Británica, Edificio A, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono 22717178, Fax 25215016 o por correo con aviso de recibido, o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de mayo dos mil quince.



DR. ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN  
DIRECTOR HNNBB.-



CÁRLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
Apoderado Especial de Telecomoda, S.A. de C.V.



V. B. Unidad Jurídica.-



TELECOMODA, S.A. DE C.V.